



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 - 2025-MDA/A

Amarilis, 06 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 265-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, *la alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, ello en concordancia con el numeral 6 el artículo 20° de la norma establecida precedentemente, que establece como atribuciones del alcalde, *el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*.

Que, a través del Decreto Ley N° 25650 se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, **permitiendo financiar los gastos del personal que preste servicios técnicos y profesionales altamente calificados de carácter temporal, debiendo estos no tener un vínculo laboral con alguna entidad del Estado, encontrarse con licencia o en uso de vacaciones**.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 31912, “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, establece que: **“61.1. Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público. 61.2. Los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR [...]”**.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE de fecha 27 de diciembre del 2024, se resuelve: modificar los Anexos 1 y 2 “Criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912” aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023- SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva” y en cuyo Anexo 2, sobre “Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912” aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000037-2024- SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva”, se detalla que:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	PLIEGO	CLASIFICACIÓN DS 413-2019-EF	CANTIDAD TOTAL FAG
118	HUÁNUCO	HUÁNUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	III	4

Que, asimismo, de acuerdo al Anexo N° 05, sobre “Contraprestaciones de los Servidores Públicos de alto Rendimiento a ser Contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley 31912”, de la norma mencionada, precisa lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DS 413-2019-EF	RETRIBUCIÓN MENSUAL (S/)			
	Jefe de la Oficina General de Administración	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Jefe de la Oficina de Logística	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
III	8,200	8,200	8,000	8,200

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, “Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con Cargo Al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912”, aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, señala que el Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) tiene entre otras las siguientes responsabilidades: “6.5.1 No pueden tener vínculo laboral con alguna otra institución, entidad o empresa del Estado. 6.5.2 Pueden ejercer función docente a tiempo parcial; desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, en caso de ser médico especialista o asistencial de salud ante una emergencia sanitaria; percibir dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas; o ser pensionista de algún régimen previsional que sea administrado por el Estado, comprendidos en el marco del Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, así como aquellos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en caso corresponda. 6.5.3 No pueden contar con sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada y/o haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad; y en caso ello se produzca durante la vigencia del contrato, se comprometen a informarlo inmediatamente a la Entidad receptora para las acciones correspondientes. 6.5.4 No deben encontrarse incurso en ninguna causal de prohibición o impedimento indicados en el Anexo N° D - Declaración Jurada del SPAR sobre no estar inhabilitado o tener impedimentos, de los presentes Lineamientos. 6.5.5 Cumplen con las metas e indicadores establecidos por SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas. 6.5.6 Presentan a la Entidad receptora información y documentación veraz para su contratación”.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 265-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de mayo del 2025, solicita el acto resolutivo correspondiente para efectivizar la contratación de Servidor Público de Alto Rendimiento con Cargo al Fondo de Apoyo Gerencial en el cargo de confianza, en calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al Ing. Civil Julio Enrique Cabrera Silva, identificado con DNI N° 08882145, en el marco de la Ley N° 31912, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000211-2024-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2024-EF/43.01. Asimismo, señala que la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 00632-2025-EF/43.07 de fecha 21 de abril del 2025 informa que se cuenta opinión favorable de SERVIR y el MEF.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 22 de abril del 2025, al Ing. Civil **JULIO ENRIQUE CABRERA SILVA**, identificado con DNI N° 08882145, en el cargo de confianza de **GERENTE** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, como **Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público**, en el marco de la Ley N° 31912, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada desde el 21 de abril del 2025, la designación del Ing. Civil Julio Enrique Cabrera Silva, en el cargo de confianza **GERENTE** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2024-MDA/A, de fecha 02 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

